



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 de febrero de 2020**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 14 de febrero de 2020
Hora: 09:00

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 14 de febrero de 2020, siendo las 09:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- 456/2020/GEN, MODIFICACIONES PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT 2019

Propuesta de modificación de la plantilla de personal y RPT 2019

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, junto con la Plantilla de Personal, los cuales han entrado en vigor el día siguiente al de la publicación de tales documentos en el BOP nº 181 de fecha 19/09/2019.

Por parte del Concejal Delegado del Área de de Personal se ha puesto de manifiesto la voluntad del Equipo de Gobierno de realizar las siguientes modificaciones en la Plantilla y en la RPT correspondientes al ejercicio de 2019:

Modificaciones propuestas en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal del ejercicio 2019

1.- Relación de Puestos de Trabajo

Amortización

Personal funcionario

- **Se amortiza 1 puesto de subalterno-notificador**

Número del puesto	Denominación	Grupo Titulación	CD	CE	Acceso
124 PF	Subalterno-notificador	OAP	10	A+2+G	C-OP

Personal laboral

- **Se amortiza 1 puesto de limpiador/a**

Número del puesto	Denominación	Grupo Titulación	CD	CE	Acceso
171 PL	Limpiador/a	OAP	10	A+2	C-OP

Puestos de nueva creación

- **Se crea 1 puesto de encargado de almacén cuyas características son las siguientes:**

Identificación técnica del puesto de nueva creación*:

Número del puesto	Denominación	Gr. Titulación	NCD	CE	Forma de acceso
149 PL	Encargado Almacén	C2	18	A+By	Concurso-oposición (P.I)

*La valoración resultante de este nuevo puesto de trabajo se ha realizado de acuerdo con los factores que se reproducen en el anexo que se adjunta a la presente propuesta.

De acuerdo con ello, se asignan los siguientes conceptos retributivos al puesto:

- **Salario base: 9.092,70 €** (7.803,86 € + 1.288,84 € de pagas extras).
- **Complemento de Destino: 5.998,31 €** (5.141,41 € + 856,90 € de pagas extras)
- **Complemento Específico: 5.998,27 €** (5.141,37 € + 856,90 € de pagas extras)

TOTAL: 21.089,28 €

2.- Plantilla de personal

Plazas de nueva creación

- 1 plaza de Encargado Almacén con las siguientes características:

Escala	Subescala	Clase	Denominación	Gr. Tit.
Personal laboral	-----	-----	Encargado Almacén	C2

Plazas amortizadas

Escala	Subescala	Clase	Denominación	Gr. Tit.
Administración General	Subalterna	Notificador	Subalterno-Notificador	OAP
Personal laboral	-----	-----	Limpiador/a	OAP

Estas plazas han quedado vacantes en el ejercicio 2018 como consecuencia de la jubilación de sus titulares hasta ese momento:

- Ramón Durá Reyes (Plaza nº 124 PF.- Subalterno- notificador)**
- Victoria Córcoles Rodenas (Plaza nº 171 PL.- Limpiadora).**

Por otra parte, la retribución global fijada para las antedichas plazas se sitúa en un importe de 15.497,74 € y 15.048,76 €, respectivamente, por lo que **se genera una cantidad total de 30.546,50 € que queda liberada para ser dispuesta.**

En este sentido, el coste de las retribuciones de la plaza de nueva creación, encargado de almacén, asciende a la cantidad de **21.089,28 €** tal y como se ha indicado anteriormente, **por lo que no se incrementa la masa salarial como consecuencia de estas modificaciones.**

Por otra parte, cabe señalar que la presente propuesta de modificación ha sido objeto de negociación sindical, habiéndose aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del ejercicio 2019 en los términos que se han expuesto.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario de la corporación en relación con la antedicha propuesta.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de la preceptiva negociación sindical.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 9 en contra (4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERP.V:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) , acordó:

Primero.- Aprobar las siguientes modificaciones en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal del ejercicio 2019:

1.- Relación de Puestos de Trabajo

Amortizaciones

Personal funcionario

- Se amortiza 1 puesto de subalterno-notificador

Número del puesto	Denominación	Grupo Titulación	CD	CE	Acceso
124 PF	Subalterno-notificador	OAP	10	A+2+G	C-OP

Personal laboral

- Se amortiza 1 puesto de limpiador/a

Número del puesto	Denominación	Grupo Titulación	CD	CE	Acceso
171 PL	Limpiador/a	OAP	10	A+2	C-OP

Puestos de nueva creación

- Se crea 1 puesto de encargado de almacén, de naturaleza laboral, cuyas características son las siguientes:

Número del puesto	Denominación	Gr. Titulación	NCD	CE	Forma de acceso
149 PL	Encargado Almacén	C2	18	A+By	Concurso-oposición (P.I)

Segundo.- Aprobar la valoración resultante de este nuevo puesto de trabajo de acuerdo con los factores que se reproducen en el anexo I de la presente propuesta.

2.- Plantilla de personal

Plazas de nueva creación

- 1 plaza de Encargado de Almacén con las siguientes características:

Escala	Subescala	Clase	Denominación	Gr. Tit.
Personal laboral	-----	-----	Encargado de Almacén	C2

Plazas amortizadas*

Escala	Subescala	Clase	Denominación	Gr. Tit.
Administración General	Subalterna	Notificador	Subalterno-Notificador	OAP
Personal laboral	-----	-----	Limpiador/a	OAP

*Vacantes en el ejercicio 2018 como consecuencia de la jubilación de sus titulares hasta ese momento:

- Ramón Durá Reyes (Plaza nº 124 PF.- Subalterno- notificador)**
- Victoria Córcoles Rodenas (Plaza nº 171 PL.- Limpiadora).**

Por otra parte, la retribución global fijada para las antedichas plazas se sitúa en un importe de 15.497,74 € y 15.048,76 €, respectivamente, por lo que se genera una cantidad total de **30.546,50 €**, que queda liberada para ser dispuesta, siendo inferior al coste generado por las retribuciones correspondientes a la plaza de nueva creación, encargado de almacén (**21.089,28 €**), por lo que no se incrementa la masa salarial como consecuencia de estas modificaciones.

Tercero.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación, el acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de València, remitiéndose una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

ANEXO I

FICHA PUESTO DE NUEVA CREACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px; text-align: center; margin-bottom: 5px;">PUESTO Nº 149PL</div> Encargado Almacén (Naturaleza laboral)
ÁREA	SERVICIOS MUNICIPALES: URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS, PARQUES
CENTRO	ALMACEN MUNICIPAL
MISIÓN DEL PUESTO	Coordinar y supervisar la gestión de la actividad desarrollada por el Almacén Municipal de Obras y Servicios en desarrollo y ejecución de las directrices marcadas por la Concejalía Delegada del Área, garantizando el correcto funcionamiento del mismo.
<i>FUNCIONES PRINCIPALES</i>	
A- Dirigir las operaciones de entrada y salida de mercancías.	
B- Verificar el cumplimiento de los encargos.	
C- Controlar el mantenimiento y la limpieza del almacén	

D- Gestionar la optimización del espacio disponible y aplicar fórmulas de control del inventario del material existente en el mismo.

E- Gestionar el resto de las incidencias que se produzcan.

F- En general todas aquellas relacionadas con la organización del trabajo desempeñado en la instalación.

DATOS DEL PUESTO			
Denominación:	Encargado Almacén	Grupo:	C2
Área/ Subárea	Servicios Generales, Urbanismo.	C. Destino:	18
Concejalía de la que depende:	Delegación del Área de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente	C. Específico.	A+By
Superior Técnico Directo	Técnicos de Medio Ambiente y Actividades		
Subordinados Directos	Limpiadores.		
Requisito Titulación	C2		
Forma de Provisión:	Concurso-Oposición (promoción interna)		
Clase de personal:	Personal Laboral		
Valoración Complemento de Destino			
1. Especialización formación	Necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter jurídico, técnico y/o profesional, de la necesidad de determinada cualificación profesional, de la especificidad y complejidad de los conocimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desempeñar con soltura un puesto de trabajo		6,40
2. Desarrollo de competencias	Desempeño de competencias específicas en un determinado órgano administrativo y se relaciona con el nivel de autonomía y experiencia requerido		3,70
3. Complejidad funcional	Variedad, dificultad, amplitud e interrelación de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello		5,60
4. Tipo de mando	Dirección, coordinación, control y evaluación del trabajo del personal adscrito a su unidad, así como del desarrollo coordinado de la gestión administrativa o de los procesos de trabajo, considerando la dificultad e		2,00

	inconvenientes de la obtención de resultados a través del personal a su cargo	
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO RESULTANTE DE LA VALORACIÓN		18

Valoración Específico
El complemento específico asignado al puesto (A+By) se ha fijado aplicando los factores resultantes de las normas contenidas en el manual aprobado a tal efecto por este ayuntamiento en atención a sus características y las funciones a desempeñar.

FACTORES A VALORAR PARA IDENTIFICAR EL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PUESTO DE NUEVA CREACIÓN

F.1 Especialización de la formación

Descripción:

Necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter jurídico, técnico y/o profesional, de una determinada cualificación profesional, de la especificidad y complejidad de los procedimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desarrollar con soltura el puesto de trabajo.

Grados y puntuación:

- A.- Sin titulación: 5,60 puntos
- B.- Graduado Escolar, ESO o equivalente: 6,40 puntos.
- C.- Bachiller, Técnico auxiliar o equivalente 7,20 puntos.
- D.- Técnico superior, Universitarios de grado medio o equivalente 8,00 puntos.
- E.- Universitarios de grado superior o equivalente 8,80 puntos.

F.2 Desarrollo de competencias

Descripción:

Se trata del nivel de desarrollo de competencias específicas en un órgano administrativo en función del nivel de autonomía y experiencia requerido para ello.

Grados y puntuación:

- A.- Competencias básicas de subalternos y oficios: 3,50 puntos
- B.- Competencias de oficios y gestión: 3,70 puntos.
- C.- Competencias de auxilio administrativo o equivalente 4,00 puntos
- D.- Competencias administrativas y de formación profesional 4,50 puntos

- E.- Competencias Técnicas Medias 5,00 puntos
- F.- Competencias Técnicas Superiores 5,50 puntos

F.3 Complejidad funcional

Descripción:

Tiene en cuenta la variedad, dificultad, amplitud e interrelación de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

Grados y puntuación:

- A.- Gestión de actividades de cualificación profesional subalterno: 3,90 puntos
- B.- Gestión de actividades de cualificación profesional de oficios y gestión: 5,10 puntos.
- C.- Gestión de actividades de cualificación profesional básica: 5,60 puntos
- D.- Gestión de actividades de cualificación profesional media 6,30 puntos
- E.- Gestión de actividades de cualificación técnica media 7,00 puntos
- F.- Gestión de actividades de cualificación técnica superior 7,70 puntos
- G.- Nivel de transversalidad, complejidad y responsabilidad: +1
- H.- Puestos sin mando: Asesoramiento técnico o realización de funciones especializadas. Nivel de transversalidad, complejidad y responsabilidad: +2
- I.- Puestos sin mando: Asesoramiento técnico superior. Nivel de transversalidad, complejidad y responsabilidad. Importancia de la toma de decisiones: +4.

F.4 Tipo de mando.

Descripción:

Se trata del nivel de dirección, coordinación, control y evaluación del trabajo del personal adscrito a su unidad así como del desarrollo coordinado de la gestión administrativa o de los procesos del trabajo considerando la dificultad o inconvenientes de la obtención de resultados del personal a su cargo.

Grados y puntuación:

- A.- Sin mando: 0 puntos
- B.- Dirección-Coordinación de Áreas o Grupos y Escala Ejecutiva de Policía Local: 2 puntos.
- C.- Jefatura de Servicio o Unidad y Escala Técnica de Policía Local: 4 puntos.
- G.- Jefatura y/o Escala Superior de la Policía Local y Habilitados: 6 puntos.

Valoración del CD del puesto de nueva creación en aplicación de los factores anteriormente descritos:

1.- Encargado de Almacén: F1: 6,40 + F2: 3,70 + F3: 5,60 + F4: 2 = CD 18

Valoración de los CE de los siguientes puestos de nueva creación en aplicación de los factores aprobados por el ayuntamiento:

1.- Coordinador Económico: Factores A+By

Audio: 01.mp3

Video: <http://videople.es/1987>

2.- 475/2020/GEN, ACORDANDO LAS MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA Y RPT PARA EL EJERCICIO 2020

Propuesta de modificaciones en la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Por parte del Concejal Delegado del Área de Personal se ha puesto de manifiesto la voluntad del Equipo de Gobierno de realizar las siguientes modificaciones en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

1.- Modificaciones propuestas en la Relación de Puestos de Trabajo

Amortización

Primero.- Se propone la amortización/reconversión de los puestos que se enumeran a continuación por considerarse que ya no responden a necesidades que deban cubrirse mediante personal propio en atención a la evolución del mercado y la actividad económica y a los nuevos modelos de prestación de servicios que se están implementando en las Administraciones Públicas:

- 1 puesto de responsable de electricidad.
- 1 puesto de ayudante de servicios sociales.
- 1 puesto de conductor/a de obras.
- 1 puesto de pintor/a.
- 3 puestos de limpiadores/as.
- 1 puesto de recepcionista de Centro de Salud

Descripción técnica de los puestos a reconvertir/amortizar:

Número del puesto	Denominación	Grupo Titulación	CD	CE	Acceso
89 PL	Resp. electricidad	C1	16	A+D+F+G+2+6	C-OP
97 PL	Ayudante S.Sociales	C2	12	1+G	C-OP
147 PL	Conductor de obras	C2	12	A+2	C-OP
153 PL	Pintor	C2	12	A+2	C-OP
171 PL	Limpiador/a	OAP	10	A+2	C-OP
179 PL	Limpiador/a	OAP	10	A+2	C-OP

181 PL	Limpiador/a	OAP	10	A+2	C-OP
220 PL	Recepcionista C.S	OAP	12	A+2+G	C-OP

Por su parte, se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo:

- 2 Técnicos/as de Turismo
- 1 Técnico/a Medioambiental y Paisajístico (Área Turismo)
- 1 Trabajador Social.
- 1 Oficial-Jefe de Jardinería*
- 1 Oficial Policía Local *
- 1 Coordinador/a Área Promoción Económica*
- 1 Director de Servicios Educativos y Culturales

* A cubrir por promoción interna.

La descripción técnica de los puestos de nueva creación es la que sigue:

Nº del puesto	Denominación	Gr.Tit	CD	CE	Forma de acceso	Titulación específica
9 PF	Director del Servicio Educación/Cultura	A1	26	A+Bz+D+F	LD	
204 y 205 PF	Técnico/a de Turismo	A2	19	A+4	C-O	Grado Turismo
17 PF	Técnico/a medioambiental paisajístico (Turismo)	A2	19	A	C-O	Ingeniero Técnico
172 PF	Coordinador Área Promoción Económica	A1	24	A+by+D	C-O (PI)	Agente de Desarrollo Local
112 PL	Oficial-Jefe Jardinería	C1	18	A+By	C-O (PI)	
53 PL	Trabajador/a Social	A2	21	A	C-O	Grado Trabajo Social
40 PF	Oficial PL	C1	20	A+By+C1+1+2+3a+4a+5	C-O (P.I)	Bachillerato-FP 2º grado

Segundo.- Se propone reclasificar los puestos correspondientes a Técnico/a Superior de Educación Infantil(nº 68 L a 86 L) en cuanto al grupo de titulación exigido en la RPT para desempeñar los mismos, actualmente fijado como C1, habida cuenta que la titulación requerida para ejercer tales funciones a día de hoy (Técnico Superior de Educación Infantil) se encuentra incluida en el grupo B de clasificación profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TREBEP ("para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior). En su virtud, dichos puestos figurarán como barrados (B/C1) en la RPT del ayuntamiento.

Esta modificación no supone incremento presupuestario alguno, puesto que en la plantilla de personal no se van a crear las plazas correspondientes al grupo B (para que puedan ser ocupadas por quienes accedan a las mismas próximamente bien por acceso libre bien por promoción interna) por impedirlo la normativa presupuestaria que regula la creación de nuevas plazas (no se cumplirían los requisitos de la tasa de reposición). No obstante, con este acuerdo se permite abordar el proceso de transformación de las plazas en sucesivos ejercicios, de forma progresiva y en la medida de lo permitido por dicha normativa.

Se propone igualmente la reclasificación de los puestos 107 y 108 de personal funcionario (auxiliares administrativos) modificándose el grupo de titulación exigido para su desempeño, actualmente fijado como C2, pasando a estar barrado como C1/C2. La modificación se enmarca dentro del proceso tendente a promover la promoción interna de los puestos de auxiliar administrativo/a a administrativo/a en atención a las funciones efectivamente desempeñadas por este personal hoy en día en los ayuntamientos. Al igual que en el supuesto anterior, esta medida no supone incremento presupuestario alguno, ya que previamente los funcionarios afectados deberían superar los oportunos procesos selectivos y tomar posesión posteriormente del puesto de la superior titulación, lo que hace prever que no habrá repercusión en cuanto al gasto en el presupuesto 2020.

2.- Modificaciones propuestas en la Plantilla de Personal

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se propone la introducción de las siguientes modificaciones en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

Primero: Reconvertir o suprimir las plazas que se enumeran a continuación:

3 plazas de limpiadoras, correspondientes a los números 171 PL 179 PL y 181 PL actualmente vacantes.

- La nº 171 L (Limpiadora), genera una economía de 16.371 €
- La nº 179 L (Limpiadora), genera una economía de 15.669,15 €
- La nº 181 L (Limpiadora), genera una economía de 15.468,51 €

Importe total generado por la supresión de las plazas: 47.508,66 €

- **Una plaza de electricista** (Nº 89 L, vacante por la promoción del titular a otra plaza), que genera un importe liberado de **34.897'53 €**

- **Una plaza de ayudante de servicios sociales** (Nº 97 L, por jubilación de su titular en 2019), que implica un importe liberado de **18.029'39 €**

- **Una plaza de conductor de obras** (Nº 147 L, que se encuentra vacante), que supone liberar **17.991'78 €**

- **Una plaza de pintor** (Nº 153 L, vacante por declaración de incapacidad absoluta del titular), que genera una economía disponible de **19.571'08 €**

- **Una plaza de recepcionista del Centro de Salud** (Nº 220 L, vacante por IP con efectos definitivos de fecha 26/07/19), lo cual genera un importe disponible de **18.586,15 €**

Total: 156.584'59 €

Todo ello da como resultado **un total de 8 plazas vacantes disponibles para su reconversión/amortización, quedando liberado un importe de 156.584'59 € que puede ser destinado a plazas de nueva creación.**

Segundo.- Disponer de las antedichas plazas y sus cuantías reconvirtiéndolas en los siguientes términos:

- Creación de las siguientes plazas que se dotarán con cargo a la economía generada:

1) Personal Funcionario:

- 2 plazas de Técnicos/as Medios de Turismo (Nº 204F y 205F), con las siguientes características:

Grupo de titulación: A2

Nivel 22 de complemento de destino

Factores A + 4a de complemento específico.

Titulación específica requerida: Grado de Turismo (equivalencia con la antigua Diplomatura en Turismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2015 por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Turismo, en donde se establece que el título oficial universitario de Diplomado en Turismo se corresponde con el nivel 2 (grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) y demás homologaciones reconocidas oficialmente.

Forma de acceso: Concurso-Oposición.

La creación de cada una de estas plazas supone un coste de 25.861'89 €, por lo que el total de las dos suma un importe de **51.723,78 €**

- 1 Técnico Medioambiental Paisajístico (Área Turismo), puesto nº 17 F

Grupo de titulación: A2.

Nivel 19 de Complemento de destino

Factor A de Complemento específico.

Titulación específica requerida: Ingeniero Técnico (Diplomatura).

Forma de acceso: Concurso-Oposición.

La creación de la plaza supone un coste de **25.735'06 €**

- 1 plaza de Oficial de Policía Local (Nº 204F), con las siguientes características:

Grupo B de titulación.

Nivel 20 de Complemento de Destino.

Factores A + By + C1 + 1 + 2 + 3ª + 4ª + 5 de complemento específico.

Titulación requerida: Bachillerato.

Forma de acceso: Concurso-Oposición.

La creación de la plaza supone un coste de: **31.461,33 €**

-1 plaza de Coordinador/a del Área de promoción Económica

Grupo A1 de titulación.

Nivel 24 de complemento de destino.

Factores A+By+D de complemento específico.

Titulación requerida: Grado + Máster/Licenciatura.

Forma de acceso: Concurso-Oposición, por promoción interna.

La creación de la plaza supone un coste de **36.323,10 €**

-1 plaza de Director del Servicio de Educación y Cultura.

Grupo A1 de titulación.

Nivel 26 de complemento de destino.

Factores A+Bz+C+D de complemento específico.

Titulación requerida: Grado + Máster/Licenciatura.

Forma de acceso: Libre designación.

La creación de la plaza supone un coste de **48.071,39 €**

2) Personal Laboral:

- 1 plaza de Oficial-Jefe de Jardinería (nº 112 L)

Grupo C1 de titulación.

Nivel 18 de Complemento de destino.

Factores A + By de Complemento específico.

Titulación requerida: Graduado Escolar.

Forma de acceso: Concurso-Oposición, por promoción interna.

La creación de la plaza supone un coste de: **21.089,28 €**

- 1 Plaza de Trabajadora Social,

Grupo A2 de titulación.

Nivel 21 de complemento de destino.

Factores de complemento específico: A.

Titulación requerida: Diplomatura Universitaria o Grado en Trabajo Social.

Forma de acceso: Concurso-Oposición.

La creación de la plaza supone un coste de: **33.064,66 €**

Importe total que supone el coste de la creación de las antedichas plazas en la plantilla:
247.468,60 €

La descripción técnica de las plazas de nueva creación es la siguiente:

Plantilla de personal

Escala	Subescala	Clase	Denominación	Gr. Tit.
Administración Especial	Técnica	Superior	Director Servicio Educación/Cultura**	A1
Administración Especial	Técnica	Media	Técnico/medio de Turismo	A2
Administración Especial	Técnica	Media	Técnico/a medioambiental paisajístico (Turismo)	A2
Administración Especial	Técnica	Media	Coordinador Área Promoción Económica**	A1
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial de la Policía Local	B
Personal laboral			Oficial-Jefe Jardinería	C1
Personal Laboral			Trabajadora Social	A2

* Creación de las plazas pero dotadas solo para dos meses en previsión del tiempo que deberá transcurrir hasta su provisión y para cuadrar la masa salarial.

Tercero) Personal laboral indefinido no fijo

Nº 52L (Subalterno), encuadrada en el personal laboral, (Jornada parcial 30h/sem.) correspondiente a grupo OAP, con nivel 10 de Complemento de destino y factores A + 2. Forma de acceso: Por sentencia Judicial 214/2019 del Juzgado de lo Social nº 5 de Valencia.

La creación de la plaza supone un coste de: 13.113,78 €

NOTA 2: El coste de incorporación de esta plaza 52L se produce por Sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Valencia, por lo que no se tiene en cuenta a efectos de cálculo comparativo.

Cuarto: Incorporar a la plantilla de personal el personal eventual resultante del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de junio de 2019 relativo a la fijación del régimen retributivo de dicho personal para la legislatura 2019-2023 en los siguientes términos:

PUESTO DE TRABAJO

RETRIBUCIONES

-Coordinación áreas inclusión social, mayores e igualdad	- 30.587,58 €
-Coordinación áreas de gobierno y relaciones institucionales	- 32.587,58 €
-Coordinación áreas de deportes	- 30.587,58 €
-Coordinación de la comunidad educativa y centros escolares	- 30.587,58 €
-Secretario Alcalde	- 34.712,54 €

Quinto.- Introducir las siguientes modificaciones en las jornadas horarias que se enumeran a continuación:

1.- La plaza de profesora de danza pasaría de 30 a 37 horas y media, de acuerdo con las necesidades del servicio que se han venido evidenciando en los últimos cursos.

2.- La jornada de los subalternos se incrementa del 50 al 80 % en atención a las necesidades del servicio.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario en relación con la propuesta de modificación que antecede.

Considerando que la misma ha sido objeto de negociación sindical, resultando aprobada por la Mesa de Personal celebrada el pasado 13 de noviembre de 2019.

Así pues, habida cuenta de la necesidad de abordar las modificaciones que se han expuesto y considerando que con los cambios introducidos se mantiene el equilibrio de la masa salarial en los términos exigidos por la ley, en consonancia con los antecedentes que se han expuesto, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 10 en contra (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

Primero. Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal del ejercicio 2020 en los términos reproducidos en los antecedentes de la presente propuesta.

Segundo.- Someter dicha modificación a información pública por un periodo de 15 días, a los efectos de la presentación de alegaciones, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

La aprobación se elevará a definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada la presente modificación, remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/1988>

3.- 474/2020/GEN, APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL PARA EL AÑO 2020

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

Primero.- El artículo 103 bis de la LRBRL dispone:

«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Esto implica que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto anualmente por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado (o normas de similar rango) en cuanto a la fijación del límite máximo de incremento salarial permitido para los empleados públicos en cada ejercicio.

En este sentido cabe recordar que no se ha podido aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 (y de momento tampoco el correspondiente al vigente 2020), de modo que, a los efectos indicados por el antedicho artículo 103 de la LRBRL, debe tomarse como referencia lo dispuesto por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, cuyo artículo 3.Dos dispone:

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento

disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento"

Y de otro lado, la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en cuyo art. 1 se dispone

"[...] Año 2020:

El incremento fijo será de un 2 %.

El incremento variable será:

- *Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.*
- *Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %."*

Todos estos factores han sido tenidos en cuenta a la hora de dotar los créditos presupuestarios del capítulo I del proyecto de presupuesto del ejercicio 2020.

Por otra parte, tal y como se desprende de lo determinado por el artículo 103 de la LRBRL, con motivo de la aprobación de cada presupuesto deberá calcularse la masa salarial derivada del mismo en los términos indicados por dicho precepto a los efectos de acreditar que ésta se ajusta a los límites y condiciones marcados en este ámbito por la normativa básica presupuestaria.

Para ello, habida cuenta que en el día de la fecha no existe previsión legal al respecto del ejercicio 2020 al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos del Estado para dicho ejercicio ni ninguna otra específica, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 LRBRL habrá que basarse en el porcentaje aprobado en el antedicho artículo 3.Dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, es decir, que la masa salarial derivada del presupuesto 2020 no implique un incremento superior al 2 % que contempla (a falta de legislación específica sobre el particular) el art. 1 del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo suscrito el 22 de marzo de 2018 (aplicando criterios de prudencia financiera, puesto que podría producirse un incremento de hasta el 2.5 % si se cumplieran determinadas variables económicas) respecto del presupuesto 2019 en términos de homogeneidad para los dos periodos que se comparan.

Este requisito de homogeneidad significa que **los créditos destinados a las retribuciones** del personal al servicio de una administración concreta no podrán experimentar un incremento superior al porcentaje citado respecto a los del ejercicio 2019, siempre que sea igual el número de empleados que en dicha fecha, es decir, que no se haya incorporado nuevo personal en los casos permitidos, y que las retribuciones en concepto de antigüedad no deban sufrir un aumento como consecuencia del perfeccionamiento de trienios. Es decir, en realidad – la dicción literal de la norma es clara - no se trata de que el capítulo I de gastos de personal no aumente, lo que permitiría aumentar las retribuciones simplemente amortizando plazas existentes, sino que debe compararse las retribuciones globales del personal que efectivamente prestaba servicios en 2019 y el que prestará servicios durante 2020, de tal manera que si el número de empleados es el mismo **la masa global retributiva no puede aumentar más de un 2 %**, sin perjuicio de las adaptaciones en función de la antigüedad y de las excepciones permitidas.

Segundo.- Partiendo de las consideraciones anteriores, por la Vicesecretaría se ha emitido un informe en relación con el cálculo de la masa salarial resultante del capítulo I del proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 y su cumplimiento del aludido artículo 103 bis de la LRBRL, que forma parte de la documentación integrante del expediente de aprobación del mismo, en el que se indica lo siguiente:

"Segundo.- Estimación del porcentaje de comparación en materia de aumento retributivo a tener en cuenta para la anualidad 2020:

Dado que no existe, a la fecha, previsión legal al respecto, debemos basarnos en el porcentaje aprobado en el art. 3.Dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, que dispone (el énfasis corresponde al que suscribe):

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento"

Asimismo, se ha tenido en consideración la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en cuyo art. 1 se dispone

"[...] Año 2020:

El incremento fijo será de un 2 %.

El incremento variable será:

- *Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.*
- *Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %."*

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que para el cálculo subsiguiente se ofrecen únicamente las cifras globales retributivas, excluidos por tanto, los llamados interinos por programas

autonómicos (v. gr. EMPUJU, EMCUJU) y programas de contratación de acción social (EMCORP, EMSA etc.), así como los importes de Cuotas de Seguridad Social, seguros individuales y formativos.

Así, en un segundo cuadro, se tendrán en cuenta estas cifras, para el cálculo omnicomprendido del Capítulo I DEL PRESUPUESTO 2020.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	
<u>Créditos iniciales:</u>	8.986.691,73 €	9.394.388,63 €	
<u>Ajustes por homogeneización:</u>			
(-) ACTUALIZACIÓN RETRIBUCIONES POR ANTIGÜEDAD	626.822,37 €	674.133,07 €	
(-) JUBILACIONES Y AMORTIZACIONES	156.584,59 €	0,00	
(-) PLAZAS DOTADAS VACANTES (EXCLUIDAS LAS JUBILACIONES)	165.494,47 €	602.042,28 €	
<u>TOTAL, POST MINORACIONES</u>			
	8.037.790,30 €	8.118.213,28 €	
	+ 1 %	80.422,27 €	DIFERENCIA

Resta, por tanto, definir que el aumento de la masa global retributiva en términos globales se sitúa, en términos de homogeneidad, en un 1 %, **MENOS**, en consecuencia, del incremento máximo legalmente permitido, esto es el 2%, aplicando un criterio de prudencia financiera, sobre los créditos iniciales de 2019 según se desprende, a falta de legislación específica sobre el particular, de lo dispuesto en el art. 3.Dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, y el art. 1 del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo suscrito el 22 de marzo de 2018.

Por otro lado, a efectos de cómputo general del capítulo I, se ofrece el siguiente cuadro completo, con todos los conceptos que lo integran.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	
Créditos iniciales:	8.833.540,29 €	9.394.388,63 €	
Ajustes por homogeneización:			
MIEMBROS CORPORACION	307.330,60 €	316.970,98 €	
PERSONAL EVENTUAL	159.062,86 €	162.244,12 €	
SEGURIDAD SOCIAL	3.872.432,91 €	3.690.000,00 €	
OTROS LABORALES Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS	562.452,20 €	360.000,00 €	
OPERATIVOS POLICIA LOCAL	150.000,00 €	170.000,00 €	
CENTRO ESPECIAL EMPLEO	39.019,91 €	41.946,94 €	
PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	2.700,00 €	2.700,00 €	
PROGRAMA EQUIPO SOCIAL BASE	188.844,48 €	188.844,48 €	
RED DE AGENTES DE IGUALDAD	25.612,89 €	25.612,89€	
PROGRAMA DE EMPLEO EMPUJU	130.324,82 €	40.895,12 €	
PROGRAMA DE EMPLEO EMCUJU	122.603,92 €	76.244,00 €	
PROGRAMA EMCORP	9.371,43 €	24.744,39 €	
PROGRAMA EMCORD	10.981,39 €	1.083,70 €	
PROGRAMA FOTAV T'AVALEM	10.500,00 €	0,00	
TALLER EMPLEO RIBA-ROJA BONICA	0,00 €	40.000 €	
GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRA	€ 100.517,52	€ 70.491,64	
PROGRAMA EMSA/ADL	24.974,87 €	25.474,37 €	
PRE TOTAL			
	14.550.270,09 €	14.595.641,27 €	
Ajustes por no tener carácter de retribuciones:			
FORMACIÓN POLICIA	9.000'00	9.000'00	
FORMACIÓN PERSONAL	10.000'00	10.000'00	
SEGUROS DE VIDA	53.000'00	53.000'00	
ACCIÓN SOCIAL FUNCIONARIOS	22.000'00	22.000'00	
ACCIÓN SOCIAL LABORALES	12.000'00	12.000'00	
PREMIOS DE JUBILACIÓN	0,00	63.000,00	
TOTAL	14.736.270,09 €	14.800.641,26 €	

Tercero.- Cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del RD 861/1986 de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El art. 7 del RD 861/1986 de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local establece una serie de límites respecto a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, en los siguientes términos:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios. b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Pues bien, en este sentido cabe resaltar que, analizados los créditos contenidos en el proyecto de presupuesto 2020 para estos conceptos retributivos, se extraen los siguientes resultados:

ADECUACION RETRIBUCIONES AL ART. 7 RD 861/1986

MASA SALARIAL 2020	8.118.213,28
(-) COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS	1.300.245,27
(-) MASA RETRIBUTIVA PERSONAL LABORAL	3.202.100,31
(-) RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	2.321.401,89
(-) ACCION SOCIAL	7.798,32
MASA GLOBAL A EFECTOS DEL ART. 7 RD 861/1986	1.286.667,49 € A

	CANTIDADES PROPUESTAS PRESUPUESTO 2020
75% COMPLEMENTO ESPECÍFICO máx.	(60%) 772.000,49 €
30% PRODUCTIVIDAD máx.	(30%) 386.000,25 €
10% GRATIFICACIONES máx.	(10%) 128.666,75 €

En su virtud, el capítulo I del proyecto de presupuestos 2020 se ajusta a los parámetros marcados por el antedicho artículo 9 del RD 861/1996."

Tercero.- Asimismo cabe tener presente que, con base en lo dispuesto por el artículo 3.Dos del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre y 18.2 de la LPGE 2017, que habilitan a las Administraciones Públicas en situación de superávit presupuestario para poder prever un incremento adicional de hasta el 0,3 % de la masa salarial, y en virtud del acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Sindical celebrada el pasado 13 de noviembre de 2019, se propone introducir los siguientes ajustes en algunas de las retribuciones complementarias asignadas a la plantilla justificadas en la necesidad de revisar y homologar complementos en determinados puestos con funciones equiparables o para mejorar la eficiencia y productividad:

PTO	PUESTO TRABAJO	MODIFICACIÓN
8	TEC.SUP. INGENIERO INDUSTRIAL	Se modifica el CD al nivel 24
102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Se añade factor F al CE
110	INSPECTOR OBRAS	Se modifica el CD al nivel 16
111	INSPECTOR OBRAS	Se modifica el CD al nivel 16
117	AUXILIAR DE POLICIA	Se modifica el CD al nivel 18
118	AUXILIAR DE POLICIA	Se modifica el CD al nivel 18
119	AUXILIAR DE POLICIA	Se modifica el CD al nivel 18
158	PROFESOR MÚSICA	Se amplía la jornada a completa
168	PROFESOR DANZA	Se amplía la jornada a completa
107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Se añade factor F al CE
175	ADL	Se añade factor F al CE

PTO	PUESTO TRABAJO	MODIFICACIÓN
7	PROFESOR FPA	Se incluye complemento por cargo
60	DIRECTOR EPA	Se elimina complemento por cargo y factor Bz del CE
104	ALBAÑIL OFICIAL 1ª	Se incluye factor 6 en CE
106	ALBAÑIL OFICIAL 1ª	Se incluye factor 6 en CE
108	ALBAÑIL OFICIAL 1ª	Se incluye factor 6 en CE
110	ALBAÑIL OFICIAL 1ª	Se incluye factor 6 en CE
111	ALBAÑIL OFICIAL 1ª	Se incluye factor 6 en CE
150	OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	Se modifica nivel CD al 14
152	OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	Se modifica nivel CD al 14
182	ENCARGADO LIMPIEZA	Se modifica nivel CD al 14
232	SUBALTERNO	Se amplía la jornada al 80%
233	SUBALTERNO	Se amplía la jornada al 80%
234	SUBALTERNO	Se amplía la jornada al 80%
235	SUBALTERNO	Se amplía la jornada al 80%
236	SUBALTERNO	Se amplía la jornada al 80%
59	TRABAJADORA SOCIAL	Se modifica nivel CD al 21

Las modificaciones expuestas han sido, por tanto, computadas e incorporadas en el capítulo I del proyecto de presupuesto 2020 y en el anexo de personal correspondiente. Asimismo, se han tenido en cuenta para determinar la masa salarial y los aspectos del artículo 7 del RD 861/1996 analizados en los apartados primero y segundo de este informe, los cuales, como se ha venido indicando, cumplen las prescripciones establecidas a tal efecto. Asimismo, su aprobación implicará realizar las modificaciones oportunas en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de modo que se reflejen en estos instrumentos los cambios operados.

Así pues, en consonancia con los argumentos expuestos,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 CS) y 8 en contra (4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

Primero.- Aprobar la masa salarial del personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.020 en los términos que se indican a continuación, de conformidad con el informe emitido por la Vicesecretaría que se reproduce en el punto segundo de los antecedentes de esta propuesta:

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	
<u>Créditos iniciales:</u>	8.986.691,73 €	9.394.388,63 €	
<u>Ajustes por homogeneización:</u>			
(-) ACTUALIZACIÓN RETRIBUCIONES POR ANTIGÜEDAD	626.822,37 €	674.133,07 €	
(-) JUBILACIONES Y AMORTIZACIONES	156.584'59 €	0,00	
(-) PLAZAS DOTADAS VACANTES (EXCLUIDAS LAS JUBILACIONES)	165.494,47 €	602.042,28 €	
<u>TOTAL, POST MINORACIONES</u>			
	8.037.790,30 €	8.118.213,28 €	
	+ 1 %	80.422,27 €	DIFERENCIA

De lo que se desprende que el aumento de la masa global retributiva en términos globales se sitúa, en términos de homogeneidad, en un 1 %, MENOS, en consecuencia, del incremento máximo legalmente permitido, esto es el 2%, aplicando un criterio de prudencia financiera, sobre los créditos iniciales de 2019 según se deriva, a falta de legislación específica sobre el particular, de lo dispuesto en el art. 3.Dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, y el art. 1 del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo suscrito el 22 de marzo de 2018.

Segundo.- Someter el expediente aprobado a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la sede electrónica de la corporación, por un plazo de 20 días, de conformidad con lo establecido por el artículo 103.bis de la LRBRL.

Tercero.- Aprobar las modificaciones de las retribuciones complementarias que se enumeran en el punto tercero de los antecedentes de esta propuesta, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.Dos del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre y 18.2 de la LPGE 2018, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Sindical celebrada el pasado 13 de noviembre de 2019, todo ello con el objeto de revisar y homologar complementos en puestos con funciones equiparables y/o para mejorar la eficiencia y productividad de los mismos.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/1989>

4.- 5927/2019/GEN, ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

Visto el Proyecto de Presupuesto General que se presenta para el ejercicio de 2020, que incluye el Presupuesto Municipal, no existiendo ni Organismos Autónomos Municipales, ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

Habida cuenta que su estructura presupuestaria se ajusta a las normas contenidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014; que en el estado de ingresos se han recogido previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el estado de gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a este Ayuntamiento; que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente y que no existe déficit inicial.

De conformidad con los artículos 168 apartados 4 y 5 del TRLHL y artículo 90 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 CS) y 7 en contra (4 PP, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) y 1 abstención de COMPROMÍS MUNICIPAL, acordó:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el techo de gasto no financiero para el año 2020 por un importe de 24.638.972,59 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 29.514.458,52 Euros en el Estado de Ingresos, y 29.514.265,37 Euros en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO Y DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
I.- Gastos de personal	14.800.641,26
II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.075.354,00
III.- Gastos financieros	345.000,00
IV.- Transferencias corrientes	2.523.160,00
VI.- Inversiones reales	2.597.910,11
VII.- Transferencias de Capital	170.000,00
VIII.- Activos financieros	2.200,00
IX.- Pasivos financieros	0,00
TOTALES	29.514.265,37

ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO Y DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
I.- Impuestos Directos	14.670.000,00
II.- Impuestos Indirectos	800.000,00
III.- Tasas y otros recursos	4.900.820,35
IV.- Transferencias corrientes	7.068.632,09
V.- Ingresos Patrimoniales	1.272.806,08
VI.- Enajenación Inversiones reales	0,00
VII.- Transferencias de capital	800.000,00
VIII.- Activos financieros	2.200,00
IX.- Pasivos financieros	0,00
TOTALES	29.514.458,52

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 21 del RD 500/90:

"(...) 6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluido tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o

ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos (...)"

En cumplimiento de lo anterior no se consideran incluidos en los créditos iniciales del Presupuesto y, por tanto, deben mantenerse las siguientes modificaciones:

- *Los expedientes de Generación de crédito.*
- *Los expedientes de Incorporación de remanentes de crédito.*
- *Los expedientes de modificación mediante ampliación de créditos.*

QUINTO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2020, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos del 1 de enero del 2020.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/1990>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 10:58 horas del mismo día de su iniciación.